

Ordenanza de Salario Mínimo en el Sector de Hospitalidad

Aviso a los empleados

Este lugar de trabajo está sujeto a la Ordenanza de Salario Mínimo en el Sector de Hospitalidad de la Ciudad de San Diego (Código Municipal de San Diego, Capítulo 3, Artículo 12, División 1). La Ordenanza establece un salario mínimo para ciertos trabajadores de empleadores en el sector de hospitalidad de la Ciudad de San Diego y establece protecciones para dichos empleados.

¿Quién está cubierto?

Usted puede estar cubierto por esta ley si:

- Realiza al menos dos horas de trabajo dentro de la Ciudad de San Diego en una o más semanas naturales, y
- Trabaja para un empleador en el sector de hospitalidad que opera en:
 - Un hotel con 150 o más habitaciones para huéspedes.
 - Un centro de eventos, incluyendo Petco Park, Pechanga Arena San Diego, el Centro de Convenciones de San Diego o el Civic Theatre.
 - Un parque de diversiones ubicado en al menos 75 acres contiguos y operado en virtud de un acuerdo con la Ciudad.

Los empleadores en el sector de hospitalidad también incluyen a los contratistas, vendedores, arrendatarios y proveedores de servicios que operan en las instalaciones de estos lugares durante 30 días o más en un año natural.

Requisitos del salario mínimo

Los empleadores en el sector de hospitalidad deben pagar a los empleados no menos del salario mínimo requerido por todas las horas trabajadas dentro de la Ciudad de San Diego.

Fecha de entrada en vigor	Hoteles y parques de diversiones	Centros de eventos
1 de julio de 2026	\$19.00 por hora	\$21.06 por hora
1 de julio de 2027	\$20.50 por hora	\$22.00 por hora
1 de julio de 2028	\$22.00 por hora	\$23.00 por hora
1 de julio de 2029	\$23.50 por hora	\$24.00 por hora
1 de julio de 2030	\$25.00 por hora	\$25.00 por hora

A partir del 1 de julio de 2031, el salario mínimo aumentará cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor (CPI). La Ciudad anunciará el salario mínimo ajustado antes del 1 de abril de cada año. Si las leyes de salario mínimo federales, estatales o municipales requieren un salario superior, los empleadores deben pagar el salario mínimo aplicable más alto.

Sus derechos

Los empleados cubiertos por esta ley tienen derecho a:

- Recibir el salario mínimo requerido por todas las horas trabajadas.
- Recibir salarios por horas extras, calculados utilizando el salario mínimo aplicable.
- Recibir registros precisos de las horas trabajadas y los salarios pagados.
- Presentar una queja o interponer una demanda si se viola la ley.

Se prohíben las represalias.

Los empleadores en el sector de hospitalidad no podrán tomar represalias en contra de los empleados que ejerzan sus derechos en virtud de la Ordenanza. Las represalias incluyen amenazas, intimidación, acoso, medidas disciplinarias, despido, descenso de puesto, suspensión, reducción de horas o cualquier otra acción laboral adversa en contra de un empleado por:

- Solicitar el pago del salario mínimo.
- Presentar una queja.
- Participar en una investigación o acción legal.
- Informar a otros sobre sus derechos en virtud de esta ley.
- Tomar medidas legales para hacer cumplir esta Ordenanza.



Cumplimiento

Esta Ordenanza es aplicada por:

City of San Diego

Office of Labor Standards and Enforcement

Los empleados pueden presentar una queja ante la Ciudad o interponer una demanda ante un tribunal de jurisdicción competente.

Correo electrónico: SDMinWage@sandiego.gov

Teléfono: **619-235-5912**